

11-34200-40-6

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 4271-2020
DEUDOR: JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA CC.19.359.846

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2314 del 06 de diciembre de 2024, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de fecha 17 de enero de 2018, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá-Cundinamarca, dentro del proceso de Impugnación de paternidad N° 2017-00309 se ordenó al señor **JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA**, identificada con **CC. 19.359.846**, el reembolso de la prueba genética de **ADN**.

Que mediante Auto de fecha 27 de febrero de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No. 4271 de 2020**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia de fecha 17 de enero de 2018, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá-Cundinamarca, dentro del proceso de Impugnación de paternidad N° 2017-00309, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 028 del 03 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA**, identificada con **CC. 19.359.846**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 17 de enero de 2018, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá-Cundinamarca, dentro del proceso de Impugnación de paternidad N° 2017-00309, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$600.224)** correspondiente al capital indexado, más los intereses

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que, el mandamiento de pago fue notificado a través de aviso publicado en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el 05 de octubre de 2020.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 135 de fecha 10 de noviembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. **4271 de 2020** a cargo de **JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA**, identificada con **CC. 19.359.846**, la cual fue notificada el 20 de noviembre de 2020 a través de publicación en página web oficial del ICBF.

Que mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2020, se liquida la obligación a cargo del señor **JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA**, identificada con **CC. 19.359.846**, por un total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$889.452)**, discriminados así:

| | |
|--|-------------------|
| Valor del capital | \$ 600.224 |
| Valor de intereses con corte al 09/11/2020 | \$ 158.306 |
| Costas procesales | \$ 50.000 |
| TOTAL | \$ 808.530 |

Que el traslado de la liquidación se surtió el 04 de diciembre de 2020 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, contra el auto que liquidó del crédito no se presentó objeción alguna, por tanto, se aprobó la misma a través de auto de fecha 14 de diciembre de 2020; acto administrativo notificado el 15 de diciembre de 2020 a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2025, la Coordinadora del Grupo de Recaudo del ICBF Regional Bogotá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de marzo de 2025.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



11-34200-40-6

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo de Recaudo



11-34800-138-14

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECAUDO DE LA REGIONAL
BOGOTÁ

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso 4271/2020 de JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA identificada con C.C 19.359.846 los saldos que presenta con corte al 31 de marzo de 2025 ascienden a un total de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.152.569) discriminados de la siguiente manera:

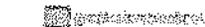
| | | |
|-----------|----|-----------|
| Capital | \$ | 600.224 |
| Intereses | \$ | 311.918 |
| Costas: | \$ | 240.427 |
| TOTAL: | \$ | 1.152.569 |

Se expide el 19 de marzo de 2025.

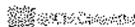
Atentamente,

SASHA SABINA GODOY CARVAJAL
Coordinadora Grupo de Recaudo
Proyecto: Laura Farfán

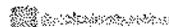
www.icbf.gov.co



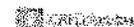
@icbfcolombiaoficial



ICBF Colombia



@icbfcolombiaoficial

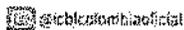


ICBF Colombia

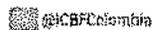
Dirección Regional Bogotá D.C.
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono: 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

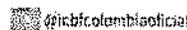
www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBF Colombia

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a actualizar la liquidación del crédito con intereses, las costas y los gastos procesales de manera provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

| | |
|--|---------------------|
| Valor del capital | \$ 600.224 |
| Valor de intereses con corte al 31/03/2025 | \$ 311.918 |
| Costas procesales | \$ 240.427 |
| TOTAL | \$ 1.152.569 |

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación de la obligación a cargo de **JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA**, identificada con **CC. 19.359.846**, dentro del proceso de cobro coactivo **No. No. 4271 de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.152.569)**, por concepto de capital, intereses a corte 31 de marzo de 2025 y costas procesales a cargo de **JAIRO ENRIQUE GUERRA CABRERA**, identificada con **CC. 19.359.846**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiano

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiano

 ICBFColombia

11-34200-40-6

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

CLASIFICADA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

